



## CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO OFICIALIA CALIFICADORA (REMTYS)

		<b>HOMOCLAVE:</b>		OC-3031	
<b>NOMBRE:</b>		<b>TRÁMITE</b>	X	<b>SERVICIO</b>	
Hechos de Tránsito vehicular con daños en propiedad privada					
<b>DESCRIPCIÓN:</b>					
Los conductores de vehículos particulares que por un hecho fortuito se impacten entre si y no existan lesionados de segundo y tercer grado, después de ser asistidos por los oficiales de tránsito y no lleguen a un arreglo entre si para la reparación de los daños materiales ocasionados a sus vehículos y no trascorra un tiempo mayor una hora con treinta minutos, estos serán presentados por los oficiales que tengan conocimiento del hecho para iniciar el procedimiento arbitral.					
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>		Artículo 150 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 237 fracción I del Código Penal del Estado de México y Título Octavo Artículo 125 del Bando Municipal 2023.  <a href="https://atlacomulco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/">https://atlacomulco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/</a>			
<b>DOCUMENTO A OBTENER:</b>		Dictamen en materia de tránsito terrestre y valuación de daños automotrices, laudo arbitral.			
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:</b>		N/A		<b>FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA:</b>	
				N/A	
<b>¿SE REALIZA EN LÍNEA?:</b>		SI	NO	<b>DIRECCIÓN WEB:</b>	
			X	N/A	
<b>CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:</b>		Cuando exista un hecho de tránsito entre vehículos y se originen exclusivamente daños lamineros y en el lugar de los hechos estos no lleguen a acuerdo entre si para la reparación de los daños ocasionados.			

<b>MODALIDADES DEL TRÁMITE O SERVICIO:</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD:</b>
N/A	N/A

<b>REQUISITOS:</b>			<b>FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:</b>		
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>COPIA(S)</b>			
Puesta a disposición de los conductores así como de los vehículos, por la Policía de tránsito Municipal, Policía Estatal y Guardia Nacional	SI (1)	N/A	Título Octavo, Artículo 126 del Reglamento de la Oficialia Calificadora Vigente página 49.		
<b>PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>COPIA(S)</b>			
N/A	N/A	N/A	N/A		
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>COPIA(S)</b>			
N/A	N/A	N/A	N/A		
<b>FORMATOS DESCARGABLES</b>	N/A				

<b>PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO</b>					
1.- El Oficial Calificador teniendo conocimiento de los hechos invita a las partes conciliar y/o mediar proponiendo a cada conductor manifiesten algunas propuestas de solución, de no llegar a acuerdo da inicio el procedimiento arbitral.					
2.- El Oficial Calificador lleva a cabo la entrevista y declaración del Oficial primer respondiente que tiene conocimiento del hecho de tránsito.					
3.- El Oficial Calificador lleva acabo la escucha y declaración del conductor uno.					
4.- El Oficial Calificador lleva acabo la escucha y declaración del conductor dos.					
5.- El Oficial Calificador procede a dar fe de los vehículos involucrados así como la inspección ocular de los daños ocasionados en ambos vehículos.					



- 6.- El Oficial Calificador emite oficio para el aseguramiento de los vehículos en el corralón correspondiente.
- 7.- El oficial Calificador emite oficio con la información correspondiente a cada uno de los vehículos, a la unidad de Gestión de información de vehículos robados, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de conocer si existe o no denuncia de robo.
- 8.- Los conductores comparecen para acreditar la propiedad de los vehículos.
- 9.- El Oficial Calificador se constituye en el lugar de los hechos para realizar mediante croquis la descripción del lugar de los hechos y así concluir la carpeta de investigación.
- 10.- El Oficial calificador emite Oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de México, solicitando la asignación del Perito en materia de tránsito terrestre y valuación de daños automotrices, para que sea el quien emita dictamen de la responsabilidad de los hechos suscitados así como el avalúo de los daños de cada una de los vehículos.
- 11.- Emitido el dictamen el Oficial Calificador convoca a los conductores, a presentarse en las instalaciones que ocupa las instalaciones para informar el contenido del dictamen.
- 12.- El Oficial Calificador hace de conocimiento a los conductores el dictamen y quien resulte responsable realiza propuesta de pago estando de acuerdo las partes.
- 13.- El Oficial Calificador asienta la fecha y hora en que los conductores se constituirán nuevamente en las instalaciones que ocupa la Oficialía Calificadora para realizar el pago de los daños.
- 14.- El Oficial Calificador da fe y constancia del pago realizado por la reparación de los daños ocasionados establecido en el dictamen y ordena la liberación de los vehículos.

**HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN, ADICIONAL AL TRÁMITE (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y NOTICIAS)**

N/A

<b>PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:</b>	N/A	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	N/A
<b>PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:</b>	N/A	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	N/A

**REQUISITOS POR MODALIDAD**

**FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:**

PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
N/A	N/A	N/A	N/A
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
N/A	N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
N/A	N/A	N/A	N/A

<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:</b>	3 meses							
<b>COSTO:</b>	N/A							
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO:</b>	N/A							
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A



<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>	N/A
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	N/A

<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>	Título V, Capítulo Primero fracción II inciso f párrafo segundo y Numeral 4 inciso párrafo primero inciso a. b. c. d. e. f., numeral 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 126, inciso g. fracción III inciso a. b. c. d. e. y f. y fracción IV del Reglamento de la Oficialía Calificadora vigente.		
<b>APLICA AFIRMATIVA FICTA</b>	N/A	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	N/A
<b>DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN</b>	Denuncia ante Contraloría Municipal, Calzada Profr. Roberto Barrios s/n, al Interior de la Unidad Deportiva las Fuentes, Colonia las Fuentes, Atlacomulco, México, Teléfono 712 120-44-44, 712 236-12-07, atención.ciudadana@atlacomulco.gob.mx		Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y artículo 9 fracción XI del Bando Municipal Vigente.
<b>DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS</b>	Protesta Ciudadana <a href="https://atlacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/Protesta%20Ciudadana/Formato%20Protesta%20Ciudadana.pdf">https://atlacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/Protesta%20Ciudadana/Formato%20Protesta%20Ciudadana.pdf</a>		Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
<b>DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA</b>	No aplica		No aplica
<b>¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?</b>	SI	NO N/A	<b>NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</b>  No aplica
<b>SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA:</b>	N/A		<b>DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN:</b>  N/A
<b>OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</b>	N/A		

<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>				<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>				
Secretaría del Ayuntamiento				Oficialía Calificadora				
<b>TITULAR DE LA UNIDAD:</b>		L.D. Arón Mendoza Cruz, I Turno; L.D. Wendy Zacarías Pascacio, II Turno.						
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE</b>	Cto. Vial Jorge Jiménez Cantú Poniente.			<b>NO. EXT.</b>	s/n	<b>NO. INT.</b>	s/n
<b>COLONIA:</b>	Las Fuentes			<b>MUNICIPIO:</b>	Atlacomulco			
<b>C.P.:</b>	50455	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		09:00 a 16:00 horas				
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>				
712	122 78 13		N/A	Oficialia.calificadora@atlacomulco.gob.mx				
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>								
<b>OFICINA:</b>	No aplica							



<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:</b>		No aplica					
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE</b>	No aplica		<b>NO. EXT.</b>	No aplica	<b>NO. INT.</b>	No aplica
<b>COLONIA:</b>		No aplica		<b>MUNICIPIO:</b>	No aplica		
<b>C.P.:</b>	No aplica	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		No aplica			
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica			
<b>MUNICIPIOS QUE ATIENDE:</b>		No aplica					

OTROS	
<b>PREGUNTA FRECUENTE 1:</b>	¿Es necesario que me asesore un abogado?
<b>RESPUESTA:</b>	No está obligado, si es su deseo puede recurrir al profesionista
<b>PREGUNTA FRECUENTE 2:</b>	¿Cómo puedo saber el avance de mí procedimiento?
<b>RESPUESTA:</b>	A través del seguimiento Administrativo de hecho de Transito (Setra).
<b>PREGUNTA FRECUENTE 3:</b>	¿Si aún no emiten un dictamen y considero ser el responsable del hecho de tránsito, puedo hacer una propuesta de pago y se puede dar por concluido el procedimiento?
<b>RESPUESTA:</b>	Sí, siempre y cuando la otra parte este de acuerdo.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

<b>RESPONSABLE</b>		<b>VALIDÓ Y AUTORIZÓ</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>
  Lic. Aron Mendoza Cruz    Lic. Wendy Zacarías Oficial calificador I Turno    Oficial Calificador II Turno		 Lic. Cecilio Nicolás Mateo Secretario del Ayuntamiento	<b>28 Septiembre 2023.</b>